

INFORME 2023/08

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA Y DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LAS ESPECIALIDADES DE DANZA CLÁSICA Y DANZA CONTEMPORÁNEA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente del 19 de septiembre de 2023:

PRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín

VICEPRESIDENTE 2º

D. Idafe Hernández Suárez (Sector alumnado)

VOCALES:

PROFESORADO

D. Víctor J. González Peraza

Dña. Carmen Sonia Suárez Suárez

PADRES Y MADRES

D. Sergio Jesús de la Fe Melián

ALUMNADO

D. Daniel Rodríguez Gallart

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. M.^a Candelaria Cruz Pérez

CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana María Palazón González

UNIVERSIDADES

Dña. Victoria Aguiar Peraza

MUNICIPIOS

Dña. Margarita Eva Tendero Barroso

MOVIMIENTOS RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Dña. Noemí Isabel de Vera Galván

CENTRALES SINDICALES

D. José Emilio Martín Acosta

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel Chinaa Medina

RECONOCIDO PRESTIGIO

D. Orlando Suárez Curbelo

SECRETARIO

D. Adolfo López Hernández

RESPONSABLE OFICINA ADM.

D. José Eladio Ramos Cáceres

ASESOR TÉCNICO EDUCATIVO:

D. David Coiduras León

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 19 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de decreto objeto de este informe desarrolla por primera vez el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para Canarias. Los aspectos básicos de este currículo vienen dados por el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero. De las especialidades previstas (Danza clásica, Danza contemporánea, Baile flamenco, Danza española) se desarrollan en esta iniciativa legislativa las dos primeras. Además, establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza que hasta ahora estaban reguladas por normativa nacional.

El Consejo Escolar de Canarias quiere aprovechar la oportunidad de este informe preceptivo para reconocer la singular importancia de esta norma para el desarrollo de estas enseñanzas para nuestra comunidad autónoma. Resulta conveniente señalar que estos estudios no solo están enfocados a una carrera profesional como miembro de un cuerpo de baile, sino que pueden abrir otros itinerarios formativos como la dirección coreográfica, por ejemplo. Por otro lado, se considera que este proyecto debe ser complementado por la publicación de un plan de implantación, que debe incluir la previsión de una ubicación que cumpla con las condiciones técnicas imprescindibles para estas enseñanzas, (aireación, calidad del suelo, etc.)

Además, tal y como recoge el proyecto, se deben regular todavía aspectos como la admisión, la matrícula, las pruebas de acceso, los supuestos de renuncia o anulación de matrícula y sus efectos en cuanto a la permanencia, el procedimiento para la matriculación excepcional en más de un curso, la organización de las pruebas extraordinarias, las matrículas de honor, el premio profesional de danza y un aspecto especialmente importante: las medidas necesarias para que el alumnado pueda cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria o el bachillerato.

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, treinta y cinco artículos (organizados en tres capítulos, de cuatro, quince y dieciséis artículos respectivamente), dos disposiciones finales y dos anexos. El capítulo I contiene las disposiciones generales, el segundo aborda las enseñanzas elementales de danza y el tercero las enseñanzas profesionales. Por su parte, los anexos desarrollan los elementos del currículo: principios metodológicos, orientaciones metodológicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Implantación actual de estas enseñanzas en Canarias

La novedad de esta iniciativa normativa hace conveniente realizar una introducción sobre su actual situación antes de abordar las consideraciones concretas sobre el proyecto de decreto.

Estas enseñanzas, cuentan con escaso alumnado en Canarias. Como ejemplo, en el curso 2021-2022 las estadísticas del Ministerio de Educación y Formación Profesional registran 27 estudiantes de estudios elementales (23 mujeres y 4 hombres), en una única escuela privada. Sí existían 826 estudiantes (645 en la provincia de Gran Canaria y 181 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife) en enseñanzas no regladas (775 mujeres y 51 hombres).

Alumnado matriculado en Enseñanzas de Danza en Canarias.

Curso 2021/2022

	TODOS LOS CENTROS			CENTROS PÚBLICOS		CENTROS PRIVADOS	
	Total Todas las Enseñanzas	EE. Regladas Elementales	EE. no Regladas (1)	Total Todas las Enseñanzas	EE. no Regladas (1)	Total Todas las Enseñanzas	EE. Regladas Elementales
AMBOS SEXOS							
05 CANARIAS	853	27	826	826	826	27	27
Las Palmas	645	0	645	645	645	0	0
Santa Cruz de Tenerife	208	27	181	181	181	27	27
Hombres							
05 CANARIAS	55	4	51	51	51	4	4
Las Palmas	44	0	44	44	44	0	0
Santa Cruz de Tenerife	11	4	7	7	7	4	4
Mujeres							
05 CANARIAS	798	23	775	775	775	23	23
Las Palmas	601	0	601	601	601	0	0
Santa Cruz de Tenerife	197	23	174	174	174	23	23

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Elaboración: Consejo Escolar de Canarias

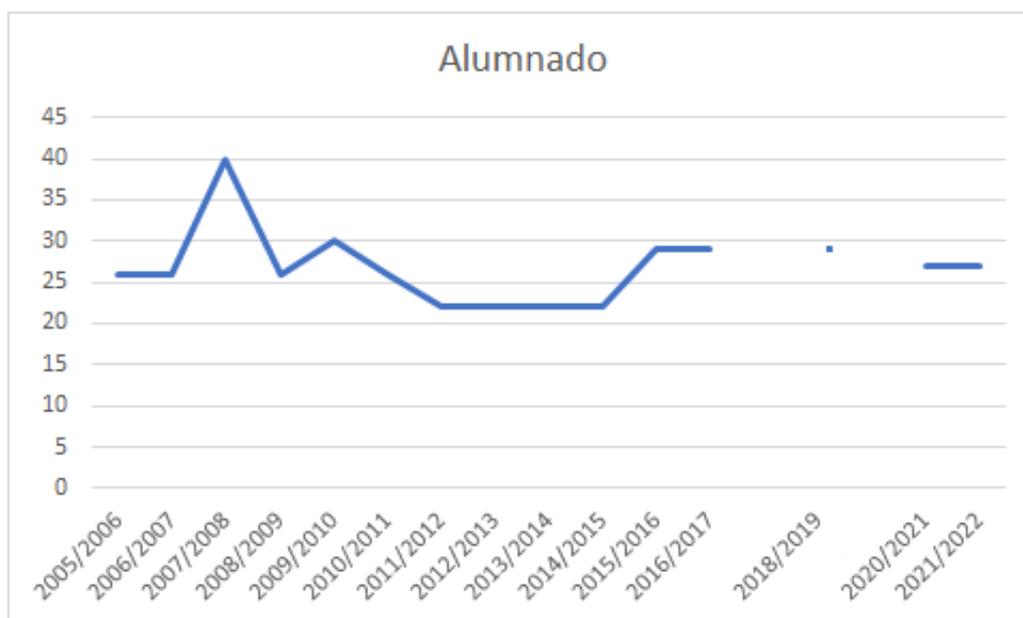
Nota: Enseñanzas no regladas: Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.

CEC Informe 2023/08.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA Y DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LAS ESPECIALIDADES DE DANZA CLÁSICA Y DANZA CONTEMPORÁNEA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS 3/10

Históricamente, se observa que el número de alumnado de las Enseñanzas Elementales de Danza oscila entre 20 y 30 por curso, con la excepción del 2007/2008 en el que se llegó a 40 estudiantes. Estas enseñanzas están destinadas a alumnado entre los ocho y los doce años de edad.

Alumnado matriculado en Enseñanzas Regladas de Danza en Canarias. Cursos 2005/2006 a 2021/2022



Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional
Elaboración: Consejo Escolar de Canarias

Como se ha comentado anteriormente, las Enseñanzas Profesionales de Danza no se han impartido en Canarias y este es el primer currículo que se desarrolla para este nivel educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prevé que el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música o de danza podrá obtener el título de Bachiller en su modalidad de Artes si superan también las materias comunes del bachillerato. Se considera que se debe ampliar explícitamente esta convalidación para el alumnado que, debido a sus especiales capacidades, cursa directamente las enseñanzas superiores sin haber cursado las profesionales.

Proceso de participación ciudadana

Aunque el texto ha sido expuesto a información pública en el portal web de Participación Ciudadana¹ y esto es suficiente según la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, sigue pareciendo una práctica deseable que las iniciativas de participación ciudadana sean publicadas en la web de la consejería competente en materia de educación, tal y como estaba previsto en la instrucción segunda, 3)² de la Orden de 21 de diciembre de 2016³.

El proceso de consulta pública previa, previsto en la instrucción segunda, 1) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, anteriormente citada se completó entre el 10 y el 24 de marzo sin que se presentaran aportaciones⁴. Tampoco se presentaron alegaciones durante el proceso de información pública.

Conclusiones

El CEC insiste, como ya lo ha hecho en otros informes, en la necesidad de desarrollar un plan de enseñanzas musicales y dancísticas en Canarias que integre las escuelas de música y danza y las conecte con los centros de enseñanzas artísticas. En este plan deberían participar las distintas Administraciones: Gobierno, cabildos y ayuntamientos. Esta demanda ya se planteaba en el Informe CEC 2007/04 referente a las Enseñanza de Música y en las XVII Jornadas de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado sobre las enseñanzas artísticas, en cuyas conclusiones consta la necesidad de ampliar la oferta pública de enseñanza musical y dancística elemental,

1<https://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/iniciativas/iniciativas/detalle/IP-Decreto-por-el-que-se-regula-y-establece-el-curriculo-de-las-enseñanzas-elementales-de-danza-y-de-las-enseñanzas-profesionales-de-danza-en-las-especialidades-de-Danza-clasica-y-Danza-contemporanea-en-Canarias/>

2 3. Los departamentos del Gobierno de Canarias enlazarán al acceso web para la participación y colaboración en el procedimiento de elaboración normativa desde sus respectivos portales.

3 Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias

4<https://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/iniciativas/iniciativas/detalle/PPP-Proyecto-de-Decreto-por-el-que-establece-el-curriculo-de-las-enseñanzas-elementales-y-profesionales-de-Danza-en-el-ambito-de-la-Comunidad-Autonoma-de-Canarias/>

siendo deseable la coordinación de todas las administraciones educativas de modo que se garantice la calidad educativa a través de la regulación de los distintos aspectos curriculares.

Se considera también que, tal y como ya se propuso en el informe relativo a los estudios profesionales de música, se debe elaborar una regulación propia para los centros que impartan enseñanzas artísticas, con reglamentos orgánicos de centro específicos, que recojan sus singularidades y necesidades en cuanto a órganos de gobierno y de gestión.

Se valora también que, en este caso, a diferencia de lo ocurrido con la ordenación de los estudios de música, se hayan abordado conjuntamente los estudios elementales y profesionales, lo que debe facilitar la coherencia entre los dos currículos.

Por otro lado, resulta muy positivo el reconocimiento que se hace de la necesidad de medidas de apoyo para el alumnado que compagina las Enseñanzas Profesionales de Danza con otros estudios.

Por último, el CEC considera fundamental la constante recomendación de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, que solicitan a las administraciones estatal y autonómicas que promuevan la coordinación necesaria a fin de que se facilite la movilidad del alumnado y señalan la necesidad de una política de becas que permita además del acceso a la formación específica, a cursos, seminarios, estancias, etc., tanto para el profesorado como para el alumnado. Sin embargo, se debe tener en cuenta la especificidad de los estudios de danza que deben ser comenzados a una edad muy temprana, por lo que se deben proporcionar residencias y un entorno adecuado a este alumnado.

II. CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Como primera consideración, el Consejo Escolar de Canarias desea manifestar su valoración del Proyecto, dado el alto grado de complejidad derivado de la naturaleza de las enseñanzas que regula.

Por este motivo sus reflexiones se centran fundamentalmente en el marco de la ordenación de las enseñanzas, sin entrar de forma pormenorizada en las distintas asignaturas.

PREÁMBULO

Tercer párrafo de la segunda página

- Texto original

Asimismo, este currículo adecúa el marco de las enseñanzas profesionales de danza a la realidad actual, donde el alumnado que cursa estas enseñanzas necesita, por un lado, finalizar sus estudios de enseñanza de régimen general y, por otro, obtener un título profesional de Danza, con la máxima garantía que podrá diseñar su futuro profesional en el ámbito artístico. Es por ello, que este currículo contempla el diseño de optativas de perfil profesional, de modo que el alumnado pueda recibir una formación específica en uno o varios ámbitos que les permita acceder a diferentes posibilidades de continuidad en la formación, por un lado, o bien a la especialización profesional, por otro.

En la determinación de los contenidos definidos en el currículo se ha buscado un equilibrio entre los diversos aspectos que son básicos en la formación dancística.

- Modificación propuesta

Asimismo, este currículo adecúa el marco de las enseñanzas profesionales de danza a la realidad actual, donde el alumnado que cursa estas enseñanzas necesita, por un lado, finalizar sus estudios de enseñanza de régimen general y, por otro, obtener un título profesional de Danza, con la máxima garantía **de** que podrá diseñar su futuro profesional en el ámbito artístico. Es por ello, que este currículo contempla el diseño de optativas de perfil profesional, de modo que el alumnado pueda recibir una formación específica en uno o varios ámbitos que **les** permita acceder a diferentes posibilidades de continuidad en la formación, por un lado, o bien a la especialización profesional, por otro.

En la determinación de los contenidos definidos en el currículo se ha buscado un equilibrio entre los diversos aspectos que son básicos en la formación dancística.

- Justificación

Cuestiones de concordancia

Sexto párrafo de la segunda página

- Texto original

De este modo, la evaluación se convierte en un referente fundamental de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Modificación propuesta

Eliminación de esta oración.

- Justificación

Pese a que se comparte la importancia de la evaluación como elemento curricular, se considera que, en ocasiones, el excesivo énfasis en este aspecto diluye la atención al proceso de enseñanza-aprendizaje y la metodología.

Dos últimos párrafos de la segunda página

- Texto original

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha conllevado la desaparición o modificación de varias de las materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas.

Por tal motivo, el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto [...]

- Modificación propuesta

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha conllevado la desaparición o modificación de varias de las materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas. Por tal motivo, el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto [...]

- Justificación

Se considera conveniente mantener la progresión del texto en un único párrafo.

Segundo párrafo de la tercera página

- Texto original

Asimismo, el proyecto ha sido puesto a disposición de la ciudadanía mediante la publicación en el portal web de la consejería, posibilitando así su participación activa en la elaboración

- Modificación propuesta

Asimismo, el proyecto ha sido puesto a disposición de la ciudadanía mediante la publicación en el portal web de ~~la consejería~~ **Participación ciudadana**, posibilitando así su participación activa en la elaboración.

- Justificación

La redacción propuesta refleja el procedimiento seguido. Otras consideraciones respecto al procedimiento de participación ciudadana han sido expuestas dentro de las consideraciones generales.

CAPÍTULO II

Artículo 9.- Admisión y matriculación.

- Texto original

5. La consejería con competencias en materia de educación regulará el procedimiento, para la matriculación, con carácter excepcional, en más de un curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- Modificación propuesta

5. La consejería con competencias en materia de educación regulará el procedimiento, para la matriculación, con carácter excepcional, en más de un curso, ~~de acuerdo de manera análoga~~ a lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- Justificación

El artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo tiene el siguiente texto:

2. Las enseñanzas profesionales de música y de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Los alumnos podrán, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse en más de un curso cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje.

Parece que este artículo solo contempla las enseñanzas profesionales, así que lo que se propone constituye una extensión a las enseñanzas elementales.

ANEXOS 1º Y 2º

Parece confusa la estructura adoptada para cada materia en el Anexo 1º:

- Orientaciones metodológicas
- Nombre de la asignatura
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Criterios de evaluación

Se considera preferible la estructura del Anexo 2º:

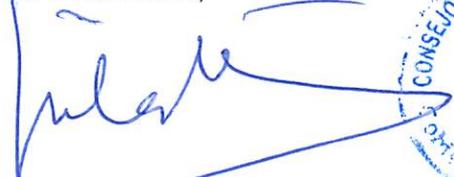
- Nombre de la asignatura
 - Orientaciones metodológicas
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Criterios de evaluación

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 19 de septiembre de 2023

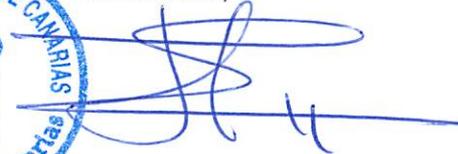
V.º B.º

La Presidenta,



Fdo.: Dña. Natalia Álvarez Martín

El Secretario,



Fdo.: D. Adolfo López Hernández